



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUANCARAMA
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL (PONENTE) PARA EL TALLER DE FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS EN GENERACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS E INTERACCIONES POSITIVAS EN II CICLO DIRIGIDO A DOCENTES DE LAS IIEE DEL NIVEL INICIAL DEL ÁMBITO DE LA UGEL HUANCARAMA.

I. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación del servicio de un profesional especializado, en calidad de ponente, tiene como finalidad pública contribuir al fortalecimiento de las competencias pedagógicas de los docentes de las Instituciones Educativas del nivel Inicial del ámbito de la UGEL Huancarama, mediante el desarrollo del Taller de Fortalecimiento de Competencias Pedagógicas en Generación de Espacios Educativos e Interacciones Positivas en el II Ciclo.

La contratación del profesional permitirá desarrollar procesos de capacitación y actualización pedagógica con sustento técnico y metodológico, orientados a fortalecer las capacidades docentes para diseñar, organizar e implementar espacios educativos seguros, inclusivos, estimulantes y pertinentes, así como promover interacciones positivas que favorezcan el desarrollo integral, el bienestar y los aprendizajes de las niñas y los niños del II ciclo de Educación Básica.

Asimismo, esta contratación contribuirá al cumplimiento de las funciones de la UGEL Huancarama en materia de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades docentes, promoviendo la mejora continua del desempeño profesional y la calidad del servicio educativo, en concordancia con los lineamientos y políticas del Ministerio de Educación orientados al desarrollo profesional docente y a la mejora de los aprendizajes.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar los servicios de un profesional especializado, en calidad de ponente, para desarrollar el Taller de Fortalecimiento de Competencias Pedagógicas en Generación de Espacios Educativos e Interacciones Positivas en el II Ciclo, dirigido a docentes de las Instituciones Educativas del nivel Inicial del ámbito de la UGEL Huancarama, con el propósito de fortalecer sus competencias pedagógicas mediante el desarrollo de contenidos teórico-prácticos, estrategias metodológicas y experiencias de aprendizaje que contribuyan a la generación de espacios educativos seguros, inclusivos, estimulantes y pertinentes, así como al fortalecimiento de interacciones positivas que favorezcan el desarrollo integral y los aprendizajes de las niñas y los niños del II ciclo de Educación Básica.



III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CRONOGRAMA
TALLER DE FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS EN LA GENERACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS E INTERACCIONES POSITIVAS EN II CICLO DIRIGIDO A DOCENTES DE LAS IIEE DEL NIVEL INICIAL DEL ÁMBITO DE LA UGEL HUANCARAMA.	✓ Dirigido a docentes del nivel inicial. ✓ Desarrollo de 01 jornada para los directores y docentes del nivel inicial. ✓ Lugar: Auditorio de la IE "María Parado de Bellido" ✓ Día: 04/08/2026. ✓ Duración: 5 horas cronológicas por jornada (8:00 a. m. a 1:00 p. m.). ✓ Metodologías: activas, participativas y reflexivas, con uso de recursos y dinámicas prácticas. ✓ Se trabajará el metaplan, modelado, trabajo en pequeños grupos, exposición, rueda de preguntas, retroalimentación del especialista y tarjeta de compromisos. ✓ Temario: GENERACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS E INTERACCIONES POSITIVAS EN II CICLO.	04 de agosto del 2026

ITEMS	DESCRIPCIÓN
FORMACIÓN ACADÉMICA	• Título profesional de docente. • Grado académico de magister
EXPERIENCIA LABORAL	• Experiencia mínima en talleres, capacitaciones y/o asistencia técnica para docentes.
CAPACITACIÓN	• Diplomado en general
COMPETENCIAS	• Responsabilidad, proactividad, asertividad, empatía.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- ❖ RUC activo y habilitado
- ❖ Registro Nacional de Proveedores vigente RNP
- ❖ Anexos 01, 02 y 03
- ❖ CCI del proveedor.

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

- a) **Lugar:** La asistencia técnica se desarrollará en un día.

Sede: IE MARIA PARADO DE BELLIDO

Día: 04 de agosto del 2026.

- b) **Plazo:** De conformidad al numeral III del presente TDR, en el lugar y horarios establecidos debiendo garantizar la buena prestación del servicio.

VI. ENTREGABLES

Se debe realizar o siguientes:

Desarrollar 1 jornadas presencial de cinco horas cronológicas, con metodología activa y participación docente.

Presentar materiales y recursos para el desarrollo del taller.

Entregar una memoria del taller (informe final) que incluya evidencias fotográficas y listado de participantes.

VII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD:

La conformidad se dará después de concluido el servicio y estará a cargo del área usuaria, Área de Gestión Pedagógica previa constatación de la correcta prestación del servicio.



VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realizará después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad salvo que, por razones de mercado, el pago sea condición para la prestación del servicio.

Abono en cuenta CCI, la cual se efectuará una vez prestado el servicio y previa conformidad por parte del área usuaria.

IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad

X. PENALIDADES:

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XI. RESOLUCION CONTRACTUAL:

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.





- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XII. OBLIGACION ANTICORRUPCION:

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Huancarama, 20 de julio del 2026.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
U.E. 30 EDUCACIÓN HUANCARAMA
Prof. Noelia Alarcón Parion
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INICIAL

Firma Área usuaria

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
U.E. 30 EDUCACIÓN HUANCARAMA
Ag. Aristides Hurtado Palomino
EFE DE ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Firma del jefe inmediato

